

## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ UACI

Página 1 de 1

SAN LUIS TALPA, LA PAZ

## ORDEN DE COMPRA Nº 369/2016

NRC: 243-7 Clasificación MH: Gran Contribuyente

NIT: 0614-140237-007-8 Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1237

Señores: (05	2) COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS S.A. DE	Fecha: 4-Jul-2016			
(SADFI: 69	4) C.V.	Administrador:			
Fax:		Correo:	Tel:	-	
Telefono:	ODIA BUBLICA	Req Asociadas: 606/2016/03			
Correo:	OPIA PUBLICA	Lugar de entrega: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MOARG			
NIT:	NRC:	Cen Cos Asociados: 2708-TALLER AUTOMOTRIZ			

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	2.00		670	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SEI	617.74520	1,235.49040
				Solicitud de servicio de mantenimiento preventivo de 250 horas		
				a motores de camiones Oshkos equipo: 224 modelo:C-16 Serie:		
				0W1A00661 y equipo:225 modelo:C-16 serie:0W1A00835		

UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 10 /100 DOLARES

Sub Total US\$	1,235.49
IVA US\$	160.61
Total US\$	1,396.10

Expediente: CEPA-LGOC 633/2016

Firma Proveedor : _	
lombre Proveedor: _	

## **SEÑORES PROVEEDORES**

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

AI COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTODE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.